

Sres. Servicio Nacional de Aduanas:

A continuación nuestras observaciones al proyecto de resolución indicado.

1.- En general el proyecto regula con un nivel de detalle importante los roleos totales o parciales de contenedores, permitiendo incluso que en situaciones de roleo que impliquen un cambio en el puerto de salida efectiva de la mercancía, se presente una SMDA en forma electrónica, lo que en la actualidad se realiza con una SMDA manual, lo cual ya significa un avance.

En relación con lo anterior, y que se encuentra dicho en el numeral 5.9.2.2 del proyecto de resolución, tampoco existiría la necesidad de solicitar que se modifique el estado en ZP de las guías de despacho para que queden en condición de "En Transito", sin embargo, esto último se tendría que realizar a través de una presentación, la cual será respondida por Aduana emitiendo una Providencia para autorizar la salida de las mercancía de zona primaria para embarque en otro puerto, lo que en nuestra opinión y experiencia igual implicaría que el sistema funcione en forma lenta. El ideal para esta situación, y que de esa forma se avance en los procesos, es que con la presentación en el control aduanero en zona primaria de la SMDA electrónica debidamente aceptada, junto con una copia del DUS modificado, el funcionario realice la modificación respectiva en sistema y la operación pueda seguir su curso, sin necesidad de tener que realizar presentaciones adicionales y que Aduana deba emitir una Providencia.

La misma situación que se describe anteriormente se genera en operaciones de roleo parcial, en las cuales parte de la carga se haya embarcado en el puerto informado en el DUS(AS) y que el saldo, por razones logísticas u operacionales, deban ser embarcadas en un puerto diferente, en la misma nave informada en el DUS(AS), o deba ser embarcada en un puerto y nave diferente al informado en el DUS(AS).

2.- De la lectura de los numerales 5.9.2.2 y 5.9.2.4 se interpreta que Aduana estaría instruyendo respecto de una situación en que los contenedores salen de zona primaria vía camión, para ser trasladados a la zona primaria del puerto por el cual serán embarcados. Si fuera esa la situación, entonces es de toda lógica que se deba solicitar la autorización respectiva y que se emita la providencia, sin embargo, el escenario de mayor recurrencia es aquel en que se rolean total o parcialmente los contenedores para ser embarcados al exterior en un puerto distinto a la Aduana que otorgo la autorización de salida, en cuyo caso la mercancía es transportada de un puerto a otro vía marítima, sin salir de zona primaria, ajustándose esta figura a lo dispuesto en el numeral 5.9 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras (**Autorización de Salida otorgada por una Aduana distinta a la que controla el lugar de embarque o salida al exterior de la mercancía, para tráfico marítimo y aéreo**).

Como indicamos anteriormente, el ideal para dar continuidad a estas operaciones de roleo, parcial o total, en que los contenedores serán embarcados al exterior en un puerto distinto a la Aduana que otorgo la autorización de salida, realizándose toda esta operación vía marítima, y que de esa forma realmente se avance en los procesos aduaneros, es el siguiente escenario:

- a) Presentación electrónica de la SMDA modificando los datos relativos al puerto de salida, nombre de la nave, número de manifiesto, y campo Observaciones General incorporando la frase "Operación de Roleo". Esto está debidamente propuesto en el proyecto de resolución.
- b) Presentar en el control de Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentran los contenedores, la SMDA electrónica debidamente aceptada, acompañada de una copia del DUS modificado, y que de esta forma esa Aduana realice las modificaciones en el sistema dejando las guías de despacho en condición "En Transito", autorizando de esa forma el embarque de los contenedores, es decir, que no exista necesidad de realizar otro tipo de presentación, y que tampoco Aduana deba emitir una Providencia.

Agradecemos considerar nuestras observaciones, basadas en la experiencia operativa en las operaciones de exportación.

Atte.,

John Jara Jofré

Apoderado Aduanero

Agencia de Aduana Carlos de Aguirre y Cia. Ltda.